En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 12 días del mes de abril del año 2024, reunidos para deliberar los Sres. Jueces integrantes del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dres. MANUEL ABERTO JESÚS MOREIRA, FABIAN GUSTAVO CARDOZO y ENRIQUE JORGE BOSCH, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos por el Secretario Dr. Carlos María Aranda Martínez, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN -incorporado por Ley Nº 24.825-, en la causa **FPO Nº 2850/2022/TO1 caratulada: "DA SILVA, CESAR OSCAR Y OTRO s/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO (ART. 248), MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (ART. 260), MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (ART. 261) e INFRACCIÓN LEY 23.737",** del registro de este Tribunal de Juicio Oral, respecto de: **CÉSAR OSCAR DA SILVA**, D.N.I. Nº 33.604.353, de nacionalidad argentina, casado, Cabo 1° de la Policía de la Provincia de Misiones, que sabe leer y escribir, con instrucción terciaria completa (realizados en la Escuela de Policía de la Provincia de Misiones), nacido el 9 de febrero del año 1989 en Alba Posse, Misiones, actualmente tiene 35 años de edad, hijo de Eduardo Rey Da Silva (f) y de Margarita Omar (v), con último domicilio en el Barrio ex cancha de aviación, San Pedro, provincia de Misiones, sin antecedentes penales, cumpliendo actualmente prisión preventiva en el Complejo Penitenciario Federal III Güemes, procesado por los delitos de violación de deberes de funcionario público, malversación de caudales públicos y peculado (arts. 248, 260 y 263 en función del 261 del CP) en calidad de autor (art. 45 del CP); tráfico de estupefacientes agravado modalidad tenencia con fines de comercialización (arts. 5.c. y 11.d. de la ley 23.737) y, tenencia de arma de fuego sin la debida autorización legal (art. 189 bis (2) del CP); mediando entre los 3 primeros concurso aparente y entre estos y los 2 últimos concurso material (arts. 54 y 55 del CP) en

Nacional de Materiales Controlados agregado a fs. 180, consultado el Banco Nacional Informatizado sobre armas de fuego, surge que no se encuentra registrado, ni posee pedido de secuestro ante ese Organismo; deberá aplicarse lo dispuesto en los arts. 5º y 7º de la ley 25.938 y art. 6to. del Dcto. Reglamentario Nº 531/2005, en cuanto a su depósito y ulterior destrucción, por lo que corresponde a esta jurisdicción su remisión a la ANMaC – Delegación Posadas.

Respecto del celular marca SAMSUNG de color negro, con funda del Club Atlético River Plate, secuestrado en autos y reservado en Secretaría 2 con registro Nº 89/2023, no habiendo sido utilizado para la comisión del hecho, corresponderá su restitución a CÉSAR OSCAR DA SILVA, al momento de recuperar su libertad, conforme el art. 523 del CPPN.

Finalmente, en cuanto a los 3 soportes ópticos DVD-R, reservados en Secretaría 2 con registro Nº 89/2023, la información contenida en los mismos deberá ser incorporada por Secretaría a la solapa DOCUMENTOS DIGITALES del presente expediente y, posteriormente, proceder a la destrucción por incineración de los mismos, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución, **y ASÍ LO VOTO.**

A LA MISMA SEXTA CUESTIÓN, los Dres. CARDOZO y BOSCH: Por los mismos fundamentos, adhirieron al voto precedente.

Por lo expuesto, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas;

RESUELVE:

1) **DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD** del límite punitivo de seis años previsto en el primer inciso del artículo 431 bis del CPPN y continúe la causa según su estado.

2) **DECLARAR** formalmente admisible el Acuerdo de Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Cuerpo.

#38272714#406604125#20240412120026798

3) CONDENAR a **CÉSAR OSCAR DA SILVA**, alias Leo, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 33.604.353, de filiación consignada *ut supra*, a la pena de **SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL ($760.000), INHABILITACIÓN ESPECIAL POR TRECE AÑOS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por haberlo hallado AUTOR penalmente responsable de los delitos de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y PECULADO en concurso aparente entre sí (arts. 12, 45, 54, 248, 260 y 263 en función del art. 261 del CP) -hecho 1-, y ese hecho en CONCURSO REAL con los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO -hecho 2- y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL -hecho 3- (arts. 5 inciso c y 11 inciso d de la Ley Nº 23.737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, 55 y 189 bis 2 del C.P).

4) ABSOLVER a **EMILIANA MARÍA LUGO**, argentina, D.N.I. N° 36.461.021, de filiación consignada *ut supra,* de los delitos Tráfico de Estupefacientes Agravado modalidad Tenencia con Fines de Comercialización (arts. 5.c. y 11.d. de la ley 23.737) y Tenencia de Arma de Fuego sin la debida autorización legal (art. 189 bis (2) del CP); mediando entre ellos concurso material (art. 55 del CP), por los que se requiriera su elevación a juicio (art. 45 del Código Penal y 402 del CPPN).

5) PROCEDER a la destrucción por incineración de las muestras y contra muestras de los estupefacientes secuestrados, reservados en Secretaría 2 con registro Nº 89/2023 (arts. 30 y 39 de la ley 23.737).

6) ORDENAR el DECOMISO y la destrucción por incineración de los elementos mencionados en el considerando, secuestrados en autos y reservados en Secretaría 2, con registro Nº 89/2023, por haber sido utilizados para la comisión del delito (arts. 30 y

#38272714#406604125#20240412120026798

concordantes de la ley 23.737, 23 del C.P. y 522 del CPPN).

7) MANTENER LA CUSTODIA por el término de un año, del vehículo secuestrado marca RENAULT, Megane RT Tric 2.0, dominio CIT162, motor AB95576, chasis 8A1L64GTZWS011062, en las dependencias de la Comisaria de San Pedro de la Policía de Misiones (arts. 30 - 4to párrafo- y 39 de la ley 23.737; 522 al 525 del CPPN). Transcurrido dicho plazo sin que persona alguna se haya presentado a reclamar su restitución, cumpliméntese con lo dispuesto en los considerandos.

8) DISPONER EL DECOMISO Y LA DESTRUCCIÓN del revólver presumiblemente calibre 22 mm, marca Italo, serie 67699, secuestrado en autos, y **REMITIR** el mismo a la ANMaC – Delegación Posadas, a fin de su depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer su destrucción (arts. 5º y 7º de la Ley Nº 25.938 y art. 6to. del Dcto. Reglamentario Nº 531/2005).

9) RESTITUIR, al momento de recuperar su libertad, a CÉSAR OSCAR DA SILVA, el teléfono celular marca Samsung de color negro, con funda del Club Atlético River Plate; que no que guarda relación con el hecho investigado (art. 523 primer párrafo del CPPN).

10) INCORPORAR por Secretaría a la solapa DOCUMENTOS DIGITALES del presente expediente y PROCEDER a la posterior DESTRUCCIÓN por incineración de los 3 soportes ópticos DVD-R, reservados en Secretaría 2 con registro Nº 89/2023.

11) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a las partes y firme que sea, practíquese por Secretaría el cómputo de pena, **NOTIFÍQUESE** y **PUBLÍQUESE,** de conformidad a lo establecido en el art. 1° de la Ley N°. 26.856, en las Acordadas Nros. 15/2013, 24/2013 y 5/2019 de la CSJN, **COMUNÍQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley Nº. 22.117) y **LÍBRENSE** todos los oficios que fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4°, segun-

#38272714#406604125#20240412120026798

da parte, de la Ley N° 19.945. Cumplido, **PASEN** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

S.L.

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CAMARA
Presidente

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

REGISTRADO, hoy____de_____de 2024. LIBRO único. REGISTRO Nº._____

CONSTE.-

CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2024.04.12 13:08:23 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M ARANDA MARTINEZ
Date: 2024.04.12 18:05:37 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN GUSTAVO CARDOZO
Date: 2024.04.18 10:36:34 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE JORGE BOSCH
Date: 2024.04.18 11:07:23 ART

#38272714#406604125#20240412120026798

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 2850/2022/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

De conformidad al art. 493 CPPN., paso a practicar cómputo de pena en la presente causa:

1- CÉSAR OSCAR DA SILVA fue detenido el 18 de abril del año 2022.

2- En sentencia del día 12 de abril del año 2024 (Juicio Abreviado -Ley 24.825- art. 431 bis C.P.P.N.), **fue condenado** como AUTOR penalmente responsable de los delitos de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y PECULADO en concurso aparente entre sí (arts. 12, 45, 54, 248, 260 y 263 en función del art. 261 del CP) -hecho 1-, y ese hecho en CONCURSO REAL con los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO -hecho 2- y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL -hecho 3-, **a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL ($760.000), INHABILITACIÓN ESPECIAL POR TRECE AÑOS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** (arts. 5 inciso c y 11 inciso d de la Ley Nº 23.737 y arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45, 55 y 189 bis 2 del C.P).

3- El total de la condena se cumpliría el día 18 de octubre del año 2028.

SECRETARÍA, Posadas, 6 de junio del año 2024.

S.L.

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.06.06 11:49:39 ART

#38272714#415194900#20240606114523423

DA SILVA
César Oscar

Acta: número: 89.

Corresponde al Expte Nº FPO.2850/22 Oficio Nº TO1 ....de Fecha 6/6/24
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria —
Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina
Autos Caratulados: FPO.Nº 2850/2022/TO1 "Da Silva César Oscar y otro s/Abuso de Autoridad y Violación deberes de funcionario público.
~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES: INSANIA - CURATELA~~
Apellido y Nombre: Da Silva César Oscar
D. N. I. Nº 33.604.353 (6 años y 6 meses de Prisión)
~~CURADOR:~~ ~~D.N.I. Nº~~
Fdo: Moreira, Cardozo, Bosch. Juez Fdo: Carlos M. Acuña Martínez Secretario
Posadas: Misiones 15 de Julio de 2024

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

FOLIO Nº 117 REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Acta: número: 90.

Corresponde al Expte Nº ..... Oficio Nº ....de Fecha .....
Venido del Juzgado ..... Secretaria .....
~~Con Asiento en~~ ~~..... Provincia ..... País .....~~
Autos Caratulados: .....
.....
~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES: INSANIA - CURATELA~~
Apellido y Nombre: .....
D. N. I. Nº .....
CURADOR: ..... D.N.I. Nº .....
Fdo: ..... Juez Fdo: ..... Secretario

FOLIO Nº 117 REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Escaneado con CamScanner